

**61.16 - GUANTES, MITONES Y MANOPLAS, DE PUNTO.**

6116.10 - **Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho.**

- **Los demás:**

6116.91 -- **De lana o de pelo fino.**

6116.92 -- **De algodón.**

6116.93 -- **De fibras sintéticas.**

6116.99 -- **De las demás materias textiles.**

Esta partida comprende los guantes y similares de punto, sin hacer distinción entre los de mujeres o niñas, y los de hombres o niños. Se trata aquí tanto de los guantes en los que todos los dedos están separados unos de otros como de las manoplas que tienen como máximo una separación para el pulgar y de los mitones, que dejan al descubierto la punta de los dedos. Los guantes pueden ser cortos y llegar hasta la muñeca o semilargos o largos de modo que recubran el antebrazo e incluso algunas veces una parte del brazo.

Los guantes y similares de punto, sin terminar se clasifican también aquí, siempre que presenten las características esenciales.

Se **excluyen** de esta partida:

- a) Los guantes, mitones y manoplas, de punto, forrados interiormente con peletería natural o artificial, o con partes exteriores de peletería natural o artificial, que no sean simples adornos (**ps. 43.03 ó 43.04**).
- b) Los guantes, mitones y manoplas para bebés (**p. 61.11**).
- c) Los guantes y similares de materias textiles, que no sean de punto (**p. 62.16**).
- d) Los guantes (manoplas) para fricciones y los guantes de tocador (**p. 63.02**).